



XURADO PROVINCIAL
de
MONTES VECINAIS EN MAN COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo a dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y seis, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó --
CLASIFICAR el monte "CARBALLEIRA" - - - - -
a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 5/85, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "CARBALLEIRA", ubicado en el término municipal de

RESULTANDO: Que el 27-5-1.985, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. Leovigildo García Bobadilla.

RESULTANDO: Que el 15-11-85, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 15-11-85, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Baralla a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 15-11-85, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 15-11-85, se remitió edicto al Ayuntamiento de Baralla poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 3-3-1.986, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 9-12-85, se recibió certificación del Ayuntamiento de Baralla, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 9-12-85, se recibió certificación del Ayuntamiento de Baralla, en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el 9-12-85, se recibió certificación del Ayuntamiento de Baralla, en el que se hace constar que el monte menfado NO figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 17-12-85, se recibió certificación del Ayuntamiento de Baralla, en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles.

RESULTANDO: Que, la iniciación del expediente se hace a instancia de varios vecinos de la Parr-o-quia de El Salvador de Piñeira.

RESULTANDO: Que, ni durante ni después del plazo concedido de 15 días, se ha presentado reclamación alguna.

RESULTANDO: Que, en el expediente de investigación previa unido con cuerda floja, -CONCLUSIONES 1ª- se dice, que, el monte CARBALLEIRA presenta una zona indivisa y sujeta a aprovechamientos mancomunados que es claramente definible como Vecinal en Mano Común.

RESULTANDO: Que, el Vocal Instructor del expediente, Sr. García Bobadilla, propone al Jurado Provincial, que se acuerde CLASIFICAR el monte como Vecinal en Mano Común.

RESULTANDO: Que, en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y
CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "CARBALLEIRA".

Superficie: 4,4394 Ha.

Pertenencia: Vecinos de la Parroquia de Piñeira.

Término municipal: Baralla..

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad de Baralla, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Artº 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



2.- Estado Físico

2.1.- Situación. Altitud. Accesos

Se encuentra situado a unos 900 m. del pueblo de Piñeira.

Relieve moderadamente accidentado con pendientes del 20% y altitud media sobre los 600 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos.

2.2.- Superficie

4 Hás., 43 áreas y 94 centiáreas, según consta en el Catastro de Riqueza Rústica.

2.3.- Linderos

Los del monte son:

N.- Fincas particulares

E.- Fincas particulares de la parroquia de Villarpunteiro.

S.- Camino

O.- Fincas particulares.

2.4.- Descripción del perímetro

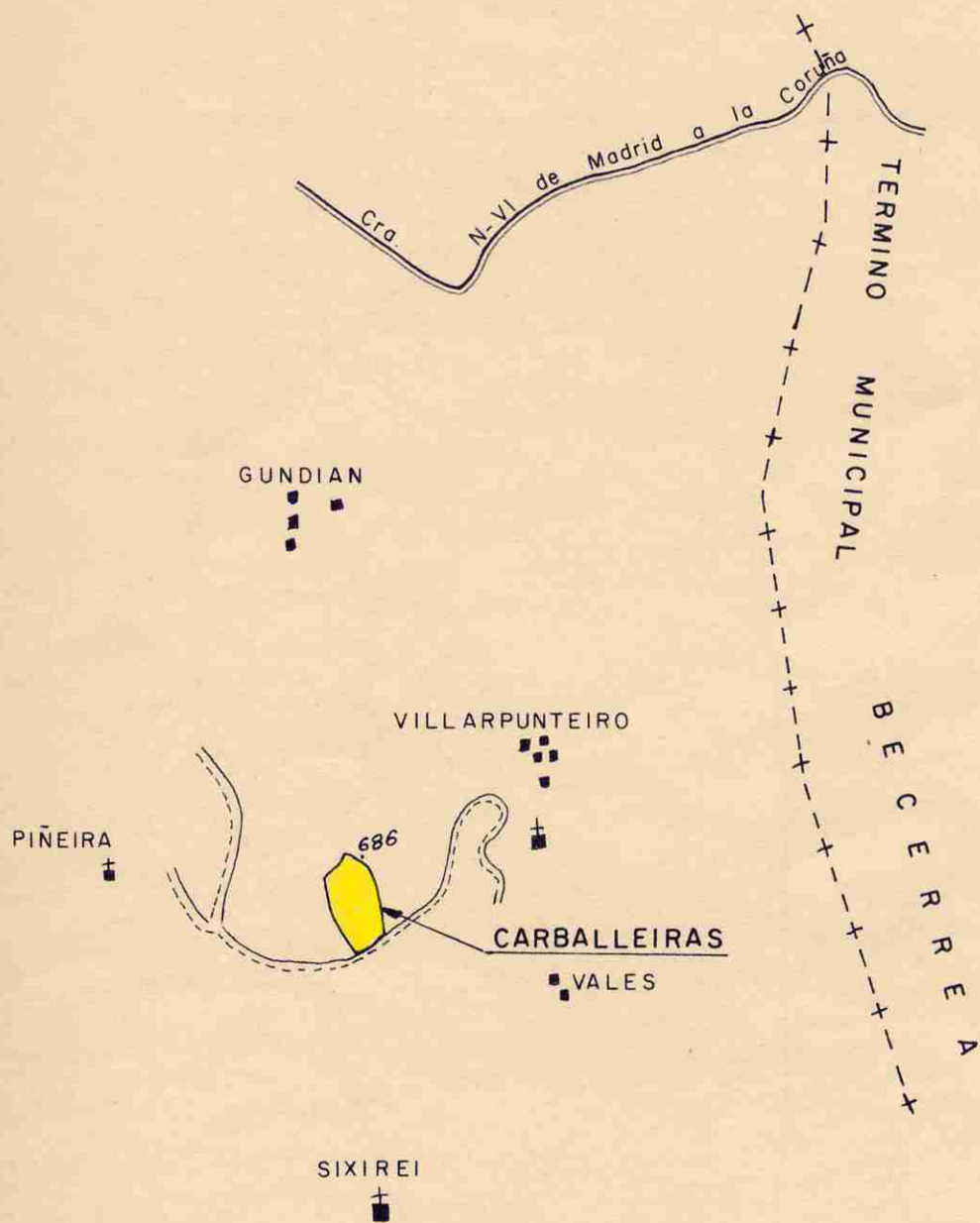
Los únicos límites destacables de este monte son:

Por el Norte con fincas particulares de la parroquia de Piñeira, ascendiendo por una ladera.

Por el Este con fincas particulares de la parroquia de Villarpunteiro.

Por el Sur con un camino local.

Por el Oeste con fincas particulares de la parroquia de Piñeira, subiendo por la loma.



ESCALA 1:25.000

CROQUIS DEL MONTE CARBALLEIRAS

